

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE OKONDO****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de los caminos de titularidad o administración municipal**

Aprobada inicialmente por el pleno de este ayuntamiento en sesión de 22 de febrero la modificación de la ordenanza reguladora de los caminos de titularidad o administración municipal y concluido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, queda definitivamente aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7785 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y se publica el texto íntegro de las modificaciones:

Ordenanza reguladora de los caminos de titularidad o administración municipal**Artículo 2. Ambito de aplicación**

A los efectos de esta ordenanza se considerarán todos los, caminos rurales y pistas forestales, incluyendo también los caminos rurales inscritos en el registro de caminos al que hace alusión la Norma Foral 6/1995, de 27 de febrero, para el uso, conservación y vigilancia de caminos rurales del Territorio Histórico de Álava, siendo estos gestionados en coordinación con la Diputación Foral de Álava.

Artículo 3. Licencia

Los contratistas de los productos a transportar que precisen la utilización de los caminos públicos, pistas forestales o depositar madera en zonas autorizadas, deberán solicitar del ayuntamiento la necesaria licencia, haciendo constar los siguientes datos:

1. Datos identificativos del propietario o contratista.
2. Datos de identificación del monte en que se realice la explotación forestal.
3. Copia del permiso para realizar la tala o entresaca, expedida por el servicio de montes de la Diputación Foral de Álava.
4. Datos identificativos de la empresa encargada de realizar la explotación forestal y documentación a presentar:
 - a) Datos identificativos del contratista.
 - b) Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte, matrícula, modelo, marca y carga por viaje realizado.
 - c) Fecha de inicio y finalización del transporte.
 - d) Indicación expresa de si se va a realizar acopio de materiales en las zonas habilitadas.
 - e) Especificación de los caminos y pistas forestales que se deseen utilizar, señalando en su caso el trayecto en plano de situación.
 - f) El otorgamiento del permiso de extracción concedido, no le exime de cualquier otra autorización necesaria para la actividad que se vaya a realizar.

Artículo 9. Fianza

...

La fianza por uso de caminos registrados dentro del catálogo de caminos rurales será gestionada por la Diputación Foral de Álava.

Anexo

1º. La tarifa por la tasa por el uso de caminos y pistas de titularidad municipal, estén o no incluidos en el registro de caminos rurales de la Diputación Foral de Álava, es la siguiente:

Longitud del camino Euros

Hasta 1 kilómetro 0,135 euros/estéreo

0,204 euros/tonelada

De 1 a 2 kilómetros 0,195 euros/estéreo

0,294 euros/tonelada

Más de 2 kilómetros 0,225 euros/estéreo

0,342 euros/tonelada

2º. La tasa por depósito madera en las zonas autorizadas (Ugalde, frente al ayuntamiento y en el parque de camiones) es la siguiente: 0,30 euros/estéreo.

3º. La falta de pago de las tasas determinará de forma automática la revocación de la licencia.

4º. Las cantidades que se recauden en concepto de tasas se destinarán a obras de conservación, mantenimiento y mejora de los caminos.

En Okondo, a 11 de abril de 2018

El Alcalde

SERGOTATO EGUREN